



Julio 2026

Área: **Contabilidad**

Pagos provisionales de ISR: ¿su empresa está anticipando más de lo necesario?

Resumen: Si la rentabilidad proyectada para 2026 será menor a la del ejercicio anterior, revisar oportunamente el coeficiente de utilidad puede ayudar a preservar el flujo de efectivo de la empresa.

Escrito por:

Gilberto Calderón - Gerente de Contabilidad

dn@bhrmx.com

www.bhrmx.com

Si la rentabilidad proyectada para 2026 será menor a la del ejercicio anterior, revisar oportunamente el coeficiente de utilidad puede ayudar a preservar el flujo de efectivo de la empresa.

Las personas morales que tributan en el Régimen General determinan sus pagos provisionales de ISR utilizando un coeficiente de utilidad calculado con información del último ejercicio de doce meses por el que se presentó o debió presentarse una declaración. Por ello, el impuesto que una empresa anticipa durante 2026 puede estar basado en una rentabilidad histórica que ya no corresponde con sus condiciones actuales.

Una disminución en las ventas, el incremento de los costos y gastos, la reducción de márgenes, nuevas inversiones o cambios relevantes en la operación pueden provocar que la rentabilidad fiscal esperada al cierre sea inferior a la considerada para determinar los pagos provisionales.

En estos casos, continuar aplicando el mismo coeficiente puede ocasionar que la empresa destine durante varios meses más recursos de los necesarios al pago anticipado del ISR, aun cuando su resultado anual será menor.



Una opción prevista en la Ley

La Ley del Impuesto sobre la Renta permite que las personas morales que estimen que el coeficiente de utilidad que deben aplicar para determinar sus pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio al que correspondan dichos pagos, podrán solicitar autorización para aplicar un coeficiente menor. Esta alternativa no elimina ni reduce por sí misma el ISR anual. Su finalidad es que los pagos provisionales efectuados durante el ejercicio se aproximen de mejor manera al resultado fiscal esperado al cierre.

Cuando la solicitud es autorizada, la empresa puede reducir el importe de los pagos provisionales futuros y de esta forma, conservar recursos que podrían destinarse a capital de trabajo, proveedores, inversiones, obligaciones financieras u otras necesidades operativas.

¿Cuándo debe evaluarse?

La conveniencia de presentar la solicitud puede analizarse cuando las proyecciones muestran una modificación relevante en las condiciones del negocio, por ejemplo:

- Menores ingresos o una reducción en el volumen de operaciones.
- Incrementos importantes en costos, gastos o financiamientos.
- Inversiones y proyectos que afectarán el resultado fiscal del ejercicio.
- Cambios en productos, mercados, contratos, clientes o estructura operativa.
- Márgenes acumulados inferiores a los obtenidos durante el ejercicio anterior.

Estos factores no garantizan por sí mismos que la autoridad autorice un coeficiente menor. Es indispensable demostrar, mediante información financiera y fiscal razonable, que el coeficiente histórico ya no representa la utilidad esperada para el ejercicio.

No basta con presentar una proyección

La solicitud debe presentarse un mes antes de la fecha en la que deba enterarse el pago provisional que se pretende disminuir. Cuando se solicite la reducción para varios pagos, el plazo se cuenta respecto del primero de ellos. El trámite requiere, entre otros elementos, un escrito de solicitud, el Formato 34 y papeles de trabajo que expliquen el cálculo de los pagos provisionales efectuados, el origen del coeficiente utilizado, la aplicación de pérdidas fiscales, la PTU pagada y, en su caso, los acreditamientos, estímulos o reducciones considerados.

Por ello, la solicitud debe construirse a partir de una proyección financiera y fiscal consistente con la contabilidad, las declaraciones presentadas y las condiciones reales de la empresa. Una estimación excesivamente optimista o sin sustento documental puede generar requerimientos o el rechazo de la autorización.

El beneficio debe medirse junto con el riesgo

La disminución del coeficiente puede representar una herramienta relevante de liquidez, pero debe calcularse con precisión. Si al cierre del ejercicio resulta que los pagos provisionales efectuados con el coeficiente autorizado fueron inferiores a los que correspondían, la empresa deberá cubrir recargos por la diferencia mediante las declaraciones complementarias respectivas.

La decisión, por tanto, no debe basarse únicamente en la necesidad inmediata de flujo. Es necesario evaluar distintos escenarios de ingresos, deducciones, inversiones, márgenes y utilidad fiscal para determinar un coeficiente técnicamente defendible.



¿Cómo puede apoyar BHR México?

Nuestros especialistas pueden apoyar a su empresa a:

- Analizar su resultado fiscal acumulado y proyectar la utilidad esperada al cierre de 2026.
- Determinar la viabilidad de solicitar un coeficiente menor y cuantificar su posible impacto en el flujo de efectivo.
- Preparar el Formato 34, los papeles de trabajo y la solicitud ante la autoridad, así como dar seguimiento al trámite.

Conclusión

El coeficiente de utilidad utilizado durante 2026 puede estar reflejando una rentabilidad que su empresa ya no espera alcanzar. En ese escenario, revisar los pagos provisionales no es únicamente una decisión fiscal: es una oportunidad para administrar de manera más eficiente la liquidez durante el segundo semestre.

Sin embargo, los plazos forman parte de la estrategia. Mientras más tarde se realice el análisis, menor será el número de pagos provisionales que podrían incluirse en la solicitud.

Si las condiciones de su negocio cambiaron y estima una utilidad fiscal menor a la del ejercicio anterior, este es el momento de evaluar la viabilidad de aplicar un coeficiente de utilidad menor.

Acérquese a los especialistas de BHR México para realizar una evaluación preliminar, cuantificar el posible beneficio y preparar oportunamente la solicitud ante la autoridad fiscal.